



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO (CNR) Y EL  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG).

SANTIAGO, **04 ENE 2016**

C.N.R. Nº                     002                     / Exenta.

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el DFL Nº 7 de 1983 del Ministerio de Economía y Reconstrucción, que fija texto refundido del DL Nº 1.172 de 1975 modificado por la Ley Nº 19.604, de 1999, que creó la Comisión Nacional de Riego; el Decreto Exento Nº 193 de 2012 del Ministerio de Agricultura; y la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de diciembre de 2015, la Comisión Nacional de Riego y el Servicio Agrícola y Ganadero, suscribieron un Convenio de Colaboración y Transferencia, con el objetivo de realizar el seguimiento de la operación de las obras construidas al amparo de la Ley de Fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.

Que de acuerdo a lo señalado en los objetivos generales y específicos, la CNR y el SAG, se comprometen a administrar el Programa "Seguimiento de Obras de la Ley Nº 18.450", de acuerdo a selección de una muestra definida por la CNR, y durante 10 años (contados desde la fecha de recepción definitiva), los proyectos de riego y drenaje construidos o rehabilitados con bonificación de la Ley 18.450, que se entiende para todos los efectos parte integral del citado convenio.

Que la Comisión Nacional de Riego, por el presente acto se obliga a transferir a la durante el año 2016, en una o más cuotas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la CNR, la suma de \$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos), para el logro de los objetivos antes referidos.

Que por el presente acto administrativo, se aprueba el presente de Convenio de Colaboración y Transferencia, entre la Comisión Nacional de Riego y el Servicio Agrícola y Ganadero.

**RESUELVO:**

- 1.- Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado de fecha 29 de diciembre de 2015, entre la Comisión Nacional de Riego y el Servicio Agrícola y Ganadero, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA  
COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

En Santiago de Chile, a 29 de diciembre de 2015, entre la **Comisión Nacional de Riego**, en adelante la Comisión, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.718.000-8, representada por su Secretaria Ejecutiva (S), María Loreto Mery Castro, Geógrafo, Cédula Nacional de Identidad N° 9.258.768-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 4º de esta ciudad, por una parte, como Mandante; y, por la otra, el **Servicio Agrícola y Ganadero**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 61.308.000-7, en adelante el SAG, representado por su Director Nacional, don Ángel Sartori Arellano, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad N° 5.925.028-0, ambos domiciliados en Avenida General Bulnes N°140, Santiago, como Mandatario o Unidad Técnica, se ha acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia para la operación regional de las facultades conferidas en la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje (en adelante, la "Ley de Fomento"), delegadas al SAG mediante Resolución CNR N° 1093/2006.

**PRIMERO: Objetivo General del Convenio.**

Realizar el Seguimiento de la operación de las obras construidas al amparo de la Ley de Fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, con el objeto principal dar cumplimiento a las facultades encomendadas por la CNR, en virtud del Artículo Tercero de la Resolución CNR N° 1093/2006, específicamente a lo establecido en el Artículo 14 de la referida Ley N°18.450 y en los artículos 36°, 37°, 38°, 40° Y 41° de su Reglamento, aprobado por Decreto N°95/2015 del Ministerio de Agricultura, facilitando la aplicación regional del seguimiento e inspección de las obras bonificadas por la misma Ley. Para ello la Comisión aportará recursos financieros directos para dicha labor y la información, oportuna y completa, de los proyectos bonificados seleccionados para que sea factible su inspección en el año de vigencia del presente Convenio.

**SEGUNDO: Objetivos Específicos.**

**A. A nivel de Beneficiario de la Ley de Fomento.**

Visitar e inspeccionar el correcto uso, permanencia, mantención y operación de las obras, equipos y elementos de riego adquiridos con la bonificación de la Ley, por el plazo de 10 años estipulado en la Ley de Fomento, contados desde la fecha de la recepción definitiva de la obra.

**B. A nivel de Coordinación Regional.**

Participar de las reuniones (ordinarias y extraordinarias) de la Comisión Regional de Riego (CRR) y facilitar la implementación de procedimientos o protocolos relacionados con la aplicación de la Ley de Fomento en regiones, en especial los acordados a aplicar para los agricultores tipificados como pequeños agricultores.

**C. A nivel de Coordinación Nacional**

Establecer coordinación operativa SAG-DOH-CNR para facilitar el seguimiento e inspección en regiones. Realizar esfuerzos para incorporar materias de eficiencia en el uso y operación de las obras de riego y drenaje bonificados dentro del proceso de seguimiento, en especial en obras bonificadas a pequeños agricultores. Junto con acciones que permitan el fortalecimiento de los usuarios,



especialmente los vinculados a los sectores de mayor vulnerabilidad ante la variabilidad climática y a los efectos del Cambio Climático, entre ellos, la Agricultura Familiar Campesina.

Coordinar la ejecución, desarrollar o contratar el desarrollo de módulos de capacitación para funcionarios SAG, pudiendo concurrir a estos funcionarios DOH, INDAP y CNR en temas como:

a) técnicas de riego, energías renovables no convencionales (ERNC), telemetría, infiltración o recarga de acuíferos o la captación, conducción y distribución de las aguas de riego u otras técnicas relacionadas con la aplicación de las aguas de riego en el potrero.

b) evaluación y aplicación de procedimientos administrativos o protocolos relacionados con la aplicación de la Ley de Fomento y el Programa de Seguimiento e Inspección en regiones.

c) generar estudios de caso sobre prácticas agronómicas aplicadas en ambientes agroclimáticos específicos, que repercuten en la aplicación de la Ley de Fomento y del Programa de Seguimiento e Inspección en las regiones (drenaje, riego en laderas, humedales, etc.).

Dentro de las acciones de coordinación nacional antes indicadas, el SAG privilegiará la de seguimiento de las obras de la Ley de Fomento y en especial aquellas de la pequeña agricultura y en función de los recursos presupuestarios que por este Convenio la CNR le transfiera.

### **TERCERO: Funciones Encomendadas al SAG.**

En cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero y sus Direcciones Regionales se comprometen a desarrollar las siguientes funciones:

a) Velar por la observancia de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 40 del Reglamento de la Ley N°18.450, aprobado por Decreto N°95/2015 del Ministerio de Agricultura, para lo cual efectuará controles periódicos a los proyectos seleccionados por la Comisión anualmente, a los predios o sistemas de regadío en que deban encontrarse las obras y equipos o elementos de riego mecánico. El seguimiento de la operación de los proyectos bonificados deberá efectuarse mediante la verificación de la permanencia de los equipos bonificados en el predio, el uso correcto y la mantención de las obras y equipos o elementos de riego mecánico incorporados e inventariados en los proyectos bonificados, conforme a la distribución de inspecciones que se adjunta como anexo al presente Convenio y que, para todos los efectos legales, se entiende formar parte integrante del mismo. En el caso de proyectos pagados a agricultores tipificados como pequeños agricultores (INDAP y No INDAP), el informe de seguimiento contendrá una evaluación de su operación, con indicación de las causas estimadas de su nula o incorrecta operación cuando corresponda, lo anterior para iniciar las acciones paliativas o de recuperación de las referidas falencias.

El listado de proyectos seleccionados por la Comisión, para ser visitados en el año calendario correspondiente, serán remitidos al SAG antes del inicio del año de vigencia del presente convenio y constituyen una muestra de los proyectos susceptibles de ser inspeccionados anualmente.

b) Actualizar el inventario de aquellos equipos bonificados reemplazados, modificando el inventario correspondiente;

c) Informar a la Secretaria Ejecutiva de la CNR, de los proyectos inspeccionados que presenten incumplimientos a la normativa y que pueden generar infracciones a las responsabilidades que establecen el artículo 12º y 14º de la Ley de Fomento y el artículo 41 de su reglamento. A requerimiento de la Comisión, colaborar al tribunal competente, respecto de las acciones solicitadas por éste;

d) Tomar conocimiento, por medio del Acta de Seguimiento, del traslado temporal de los bienes adquiridos con la bonificación fuera del predio o del sistema de regadío conforme a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley en su inciso tercero;



- e) Tomar conocimiento, por medio del Acta de Seguimiento, de la sustitución, con cargo al interesado, de los bienes bonificados conforme a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de la Ley en su inciso cuarto;
- f) Tomar conocimiento, por medio del Acta de Seguimiento, de los avisos de pérdida o sustracción de bienes bonificados de riego mecánico o de partes de obras o de daños a las mismas conforme a lo indicado en el artículo 40 del Reglamento de la Ley;
- g) Colaborar, por medio del Acta de Seguimiento, con la CNR en la actualización de la transferencia de predios en los que se hubieren instalado bienes o construido obras bonificadas en el marco de la Ley de Fomento;
- h) Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego toda la información disponible en el Servicio que ésta requiera para el debido cumplimiento de la Ley y su Reglamento, generando a solicitud de la CNR, la información necesaria para lograr una gestión eficaz y efectiva del programa de fomento contemplado en la Ley N° 18.450, en materias tales como: planificación de presupuestos, procesos de evaluación ex-post del programa y otras que se estimen convenientes (artículo 4º, letra e) DFL 7 de 1983);
- i) Informar a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego el cambio de uso del suelo de predios agrícolas o forestales beneficiados por la Ley a otros fines, detectado en las visitas de seguimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del citado Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes manifiestan que las actividades que realice el SAG, serán según sus prioridades institucionales y en función de los recursos presupuestarios que por este Convenio la CNR le transfiera, sin embargo, el SAG privilegiará la de seguimiento de las obras de la Ley de Fomento dentro de las funciones antes indicadas.

#### **CUARTO: Coordinador, Informes y Rendiciones de Cuentas.**

El Jefe(a) del Departamento de Fomento o quién éste designe, actuará como representante de la Comisión en el marco del presente convenio. Por parte del SAG, el Jefe(a) de la División de Recursos Naturales Renovables, o quien éste(a) designe, actuará como coordinador nacional para la implementación y ejecución del convenio.

El SAG, a través de su coordinador nacional deberá confeccionar y enviar a la CNR central, los correspondientes informes mensuales de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, incluyendo las visitas efectuadas por Región y por obra. Asimismo deberá emitir un reporte al final del período de vigencia del convenio respecto de los gastos realizados.

La CNR tendrá un plazo de diez días hábiles para aprobar u observar dichos informes y comunicarlo al SAG, transcurrido dicho plazo se entenderá como aprobado el informe. En caso de existir observaciones, el SAG deberá subsanarlas en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de su recepción.

Si no se subsanan las observaciones, el SAG deberá reintegrar las sumas no aprobadas por la CNR, además de las no rendidas y no ejecutadas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la comunicación de rechazo.

El SAG informará a la CNR las condiciones de contratación del personal adscrito al convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, la rendición de cuenta de que trata esta cláusula deberá ser hecha de conformidad a lo establecido por la Contraloría General de la República en las Normas de



Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, es decir, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de 2015, de dicho Ente de Control, o a las normas que la reemplacen.

**QUINTO: Supervisión y Coordinación.**

La CNR podrá en cualquier momento requerir del SAG, a través del coordinador nacional, los antecedentes y documentos que estime pertinente, relacionados con las labores encomendadas en el presente convenio.

El SAG se compromete a facilitar el acceso a la información relativa al presente convenio a los funcionarios de la CNR, en los términos señalados y colaborar en el cumplimiento de esta disposición.

**SEXTO: Utilización de los recursos de la Ley de Fomento.**

Con los fondos del presente convenio se podrá financiar:

- a) La contratación de personal a honorarios para cumplir las funciones señaladas en el presente convenio;
- b) Los gastos de viáticos, combustible, peajes, pasajes en avión, bus, tren, lancha, barcaza y/o cualquier medio de transporte, para el personal adscrito a este convenio;
- c) El arriendo de Vehículos o la contratación de Servicios de Transporte para el personal adscrito al convenio, de conformidad con las instrucciones de la Ley de Presupuestos del año correspondiente;
- d) En las regiones XV, I, II, III, XIV, X, XI, y XII, la contratación de servicios de arriendo de vehículos o transporte para el personal CNR o SAG de nivel central que visite estas Regiones con motivo de la ejecución de las actividades de la Ley de Fomento, de conformidad con las instrucciones de la Ley de Presupuestos del año correspondiente;
- e) La contratación de seguros para tránsito internacional a aquellos vehículos (fiscales o particulares arrendados) que por motivo de actividades de la Ley de Fomento deban transitar por carreteras argentinas, a saber, en las regiones de Los Lagos y de Aysén, para trasladarse a las provincias de Palena y General J.M. Carrera, respectivamente;
- f) Asistencia a cursos, talleres y actividades de capacitación del personal adscrito al presente convenio o de la CNR, tanto en el país como en el extranjero (esta última previo acuerdo con la CNR);
- g) La adquisición de elementos de trabajo y protección personal para el personal adscrito al presente convenio;
- h) La adquisición de muebles y materiales de oficina, el pago de fotocopias, documentos y planos y/o cualquier activo o servicio para el apoyo de la gestión de la Ley de Fomento;
- i) El consumo de telefonía celular o planes de datos móviles para ser usado por el personal adscrito al presente convenio;
- j) Las publicaciones y actividades de difusión, pago de envíos y recepción de correspondencia y todo gasto necesario para la operación administrativa, técnica y de seguimiento de la Ley de Fomento;
- k) Los gastos en materiales e insumos computacionales, tales como computadores, notebooks, software y hardware; y,
- l) Apoyo logístico para la realización de los cursos de capacitación, charlas, encuentros y seminarios, que el SAG y/o la CNR dicte en regiones, orientados a los profesionales de los servicios regionales, consultores de la Ley de Fomento, organizaciones de usuarios y agricultores beneficiarios y posibles beneficiarios de la Ley.



Todos los bienes adquiridos por el SAG con presupuesto sectorial de la Ley de Fomento al Riego y/o de Aporte de la misma Ley, se mantendrán en comodato en el SAG y deberán ser inventariados e informados a la CNR. En caso de ser necesario dar de baja dichos bienes, ello será efectuado por la Comisión Nacional de Riego, una vez informado y requerido por el SAG. El SAG deberá hacerse cargo de los gastos de reposición, en caso de pérdida o sustracción de dichos bienes, según lo determine el correspondiente Sumario Administrativo.

**SÉPTIMO: Evaluación de personal y cláusula de reserva.**

La gestión del personal adscrito al presente convenio será evaluada anualmente por el Jefe de la División de Recursos Naturales Renovables, o su delegado por parte del SAG, tomando en cuenta las opiniones del correspondiente Director Regional del SAG o del encargado regional de riego. El resultado de dicha evaluación, será considerado para la renovación, término o modificación de los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales a honorarios.

En los contratos a honorarios que se suscriban con cargo al presente convenio, el SAG incorporará una cláusula de reserva, que permita su término anticipado, si las evaluaciones realizadas reflejan una gestión insuficiente del personal contratado o producto de alguna anomalía comprobable en el desempeño técnico o administrativo de éste. Si la CNR presentase alguna solicitud fundada de término de contrato, la División de Recursos Naturales Renovables realizará una investigación al respecto, debiendo respaldar con un informe o evaluación el término del mismo. En caso de término de contrato el SAG deberá reponer el cupo con un nuevo profesional.

**OCTAVO: Costo y Financiamiento del Programa.**

El monto asignado para administrar el Programa SAG de Seguimiento de la Ley de Fomento durante el año 2016 ascenderá a la suma de **\$ 150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos)** lo que será transferido en una o más cuotas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la CNR, luego de la total tramitación conforme a la ley de la resolución que aprueba el presente Convenio de Transferencia.

La CNR rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República con el recibo de recepción de los recursos transferidos que deberá otorgar el SAG.

**NOVENO: Duración.**

El presente convenio de colaboración y transferencia tendrá vigencia desde la total tramitación de la resolución de la CNR y del SAG que lo apruebe y hasta el 31 de marzo de 2017, inclusive, pudiendo prorrogarse mediante **addendum** para el cumplimiento de las funciones encomendadas durante el siguiente año en prórrogas que finalizarán al 31 de marzo del año siguiente, y en las cuales se fijará la suma de dinero anual que la CNR transferirá al SAG por ese período, la forma de rendición y formatos de informes.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la Comisión como la Dirección Nacional del SAG podrán revocar el convenio en forma unilateral y anticipada y sin expresión de causa, quedando únicamente obligado este último a la rendición y restitución de los saldos pendientes de ejecución.

**DÉCIMO: Indicadores de Gestión.**

La eficacia, eficiencia, economía y calidad de los procesos que involucran el presente convenio, será gestionada por la División de Recursos Naturales del SAG, a través del Jefe de la División o su delegado, coordinándose con los encargados regionales designados por las respectivas Direcciones Regionales del SAG y será medida, usando el indicador de gestión que se describe a continuación, el



que será informado mensualmente a la CNR junto con el informe de actividades realizadas en los términos de la cláusula cuarta del presente instrumento. Dichos indicadores son los siguientes:

Indicador	Sub indicadores	Explicación sub indicador
<b>(N° de inspecciones del cumplimiento de la norma sobre la permanencia y funcionamiento de Obras bonificadas de Riego/N° total de obras bonificadas de riego programadas)*100</b>	Número de inspecciones del cumplimiento de la norma sobre permanencia y funcionamiento de obras bonificadas de riego.	Se refiere a inspecciones realizadas en el año, respecto a su permanencia y funcionamiento, a obras civiles menores, las tecnificadas de proyectos de riego y drenaje bajo la Ley de Fomento al Riego y Drenaje (Ley N° 18.450.-).
	Número total de obras bonificadas de Riego programadas.	Se refiere a las obras civiles menores, tecnificadas de riego y drenaje bonificadas por la Ley de Fomento al Riego y Drenaje que se ha programado fiscalizar en el año (Ley N° 18.450.-).

Se considerará cumplida la meta anual impuesta en este Convenio siempre y cuando el promedio de las sumatoria del indicador sea mayor o igual a 95%. Medio de verificación: Informes mensuales con el estado de avance.

Estos Indicadores comenzarán a regir después de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio, y previa a su continuidad para el próximo convenio, serán evaluados y analizada su pertinencia, para decidir su continuidad, modificación o reemplazo. Previa a ello, se verificará que se cuenta con la información básica de los proyectos bonificados y programados para su seguimiento el 2016.

Los indicadores de gestión definidos, se podrán modificar, según los requerimientos del Servicio y de la Comisión Nacional de Riego previo análisis y evaluación de la pertinencia en la medición, previa aprobación del convenio modificatorio mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones.**

Cualquier cambio o alteración del presente convenio, aun cuando ésta no implique modificación presupuestaria, deberá ser previamente autorizada por la CNR en mérito de un informe emitido por el SAG y constará en un addendum o complemento al presente convenio, que será sancionado mediante el correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, ambas partes constituyen su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile, acordando resolver amigablemente cualquier discrepancia que pudiere surgir de su ejecución.

#### **DÉCIMO TERCERO: Personerías.**

La personería de doña María Loreto Mery Castro para actuar como Secretaria Ejecutiva (S) de la Comisión Nacional de Riego, consta en el Decreto Exento N° 193, de 7 de marzo de 2012, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Ángel Sartori Arellano para actuar como Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, consta en el Decreto Supremo N° 117, de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura, que no se inserta por ser conocido por las partes.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, los que quedan en poder de las partes.

#### ANEXO 1: PROGRAMA DE VISITAS SAG 2016

El programa de Seguimiento de Obras de la Ley 18.450 considera visitar periódicamente, de acuerdo a selección de una muestra definida por la CNR, y durante 10 años (contados desde la fecha de recepción definitiva) los proyectos de riego y drenaje construidos o rehabilitados con bonificación de la Ley 18.450, los equipos o elementos de riego instalados, las obras civiles de riego o drenaje y su permanencia y operatividad en los predios en que fueron instalados y recepcionados.

La Recepción Definitiva la emite la Comisión Nacional de Riego (CNR) contra la recepción técnica conforme de la obra, emitida por la inspección DOH y el informe favorable de la Unidad de Acreditaciones de la CNR. Simultáneamente con la Recepción Definitiva, la CNR emite la Orden de Pago a Tesorería. En la base de datos de la CNR, se registra la Orden de Pago, y para efectos del Programa de Seguimiento, los proyectos que requieren seguimiento son aquellos que en la Base de Datos figuran como Pagados. La base de datos generada por la CNR y entregada al SAG debe presentar las condiciones básicas de información para realizar el seguimiento, en especial lo referente al inventario a controlar. Por lo tanto, será chequeada antes de la entrada en vigencia del Convenio. En el cuadro 1 se detalla, por región y tipo de proyecto, la cantidad de obras bonificadas seleccionadas para seguimiento el 2016.

**Cuadro 1. Número de proyectos para seguimiento año 2016. (Proyectos pagados en años 2007, 2009, 2012 y 2014).**


Región	Programa 2016 - Nº de proyectos			
	Total	Obras Civiles	Drenaje	Tecnificación
Arica	86	74	-	12
Tarapacá	21	16	-	5
Antofagasta	22	22	-	-
Atacama	129	112	-	17
Coquimbo	444	215	1	228
Valparaíso	204	28	2	174
Metropolitana	184	16	-	168
O'Higgins	485	60	4	421
Maule	1.135	437	26	672
Ñuble	480	91	2	387
Araucanía	235	3	8	214
Los Ríos	72	7	12	53
Los Lagos	102	13	29	60
Aysén	11	6	2	3
Magallanes	8	2	1	5
<b>Total</b>	<b>3.618</b>	<b>1.112</b>	<b>87</b>	<b>2.419</b>



Para constancia firman doña María Loreto Mery Castro, Secretaria Ejecutiva (s) de la Comisión Nacional de Riego y don Ángel Sartori Arellano, Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

2. **Impútese** el pago que demanda este gasto de \$ 150.000.0000.- (ciento cincuenta millones de pesos), al Subtítulo 24.03.051, para administrar el Programa SAG de Seguimiento de la Ley N° 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, el cual será transferido en una o más cuotas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la CNR, correspondiente al año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

  
LPB/PNR/AGJ/PTS/JTZ/pvm  
Res Ex Aprb\_Conv\_SAG-CNR (pvm)  
2015

  
MARÍA LORETO MERY CASTRO  
SECRETARIA EJECUTIVA (S)  

